

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Fernando Moreno Rodríguez, en los fines y apercibimientos contenidos en la resolución.

Santander, 7 de mayo de 2009.—El/la secretario/a judicial (ilegible).

09/7795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio reanudación del tracto número 1.666/08.

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 1.666/08 a instancia de la procuradora doña Gema Rodríguez Sagredo, en nombre y representación de doña Pilar Díez Porras, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Rústica en el en el pueblo de Lienesres, Ayuntamiento de Piélagos, mies de la Helguera, sitio de La Pastura, hoy paraje de Las Granjas, tierra prado de cabida cuatro carros o sea siete áreas dieciséis centiáreas según el título, y siete áreas cuarenta centiáreas según el Catastro, que linda: Norte, finca que se describirá en el exponiendo B de don Florencio Salas Villanueva (f. 423) y otra de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426); Este, finca que se describirá en el exponiendo E de don Antonio Barcena Aparicio (f. 425); Sur, finca que se describirá en el exponiendo D de don Benito Torre Palomera (parte f. 158), y Oeste, de doña Hortensia Herrera Herrera (f. 416). Antes lindaba: Norte, don Manuel Sancibrián; Sur, Capellanía de don José Salas; Este, don Cornelio Herrera, y Oeste, don Manuel Reigadas Calderón.

2.- Rústica, cuatro carros y veintidós céntimos de tierra labrada, hoy prado, igual a siete áreas cincuenta y cinco centiáreas, según el título, y once áreas veinte centiáreas según el Catastro, en el pueblo de Lienesres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio denominado mies del Río, hoy paraje de Las Granjas, que linda: Norte, camino y de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426); Este, de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426) F; Sur, finca descrita en el exponiendo A de don Fidel Blanco Revuelta (f. 424) y de doña Hortensia Herrera Herrera (f. 416), y Oeste, de don Ricardo Palomera Salas (f. 417) y de doña Antonia Torre Reigadas (f. 418). Antes lindaba: Norte, carretera; Sur, herederos de don Agustín Herrera; Este, herederos de don Melchor Herrera, y Oeste, herederos de don Ángel Toca.

3.- Rústica en el pueblo de Lienesres, Ayuntamiento de Piélagos y sitio del Castruco, hoy paraje de Las Granjas, una tierra hoy prado de siete áreas doce centiáreas equivalentes a cuatro carros de extensión, pero de reciente medición son nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte y Oeste, finca que se describirá en el exponiendo D, de don Benito Torre Palomera; Sur, fincas números 156 y 157, de herederos de don Antonio Torre y de don Manuel Revilla, antes herederos de don José Toca San Miguel, y Este, finca número 487 de don Benito Torre Palomera, antes de don Antonio Reigadas y don Fidel Blanco.

4.- Rústica en el pueblo de Lienesres, Ayuntamiento de Piélagos, mies de Helguera, sitio de Las Cuartas, hoy paraje de Las Granjas, una parcela de terreno labrantío, hoy prado, cuya superficie es de diez áreas sesenta centiáreas que equivalen a seis carros según el título, pero de reciente medición son catorce áreas, cuarenta y un centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca número 415, de herederos de don Antonio Reigadas, de

doña Hortensia Herrera Herrera (f. 416), finca descrita en el exponiendo A de don Fidel Blanco Revuelta (f. 424), y finca que se describirá en el exponiendo E de don Antonio Barcena Aparicio (f. 425); Sur, finca descrita en el exponiendo C de don Benito Torre Palomera y esposa (parte f. 158) y finca número 159 de don Fidel Llata y don Francisco Reigadas; Este, finca descrita en el exponiendo C de don Benito Torre Palomera y esposa (parte f. 158) y finca número 487 de don Benito Torre Palomera; y Oeste, finca número 414 de herederos de don Eduardo Herrera. Antes lindaba: Norte, don Antonio Reigadas; Sur, don Francisco Reigadas; Este, herederos de don Agustín Reigadas, y Oeste, terreno de la Iglesia de Lienesres.

5.- Rústica en el pueblo de Lienesres, Ayuntamiento de Piélagos, mies de La Helguera, sitio de Patura, hoy paraje Las Granjas, una tierra prado de cabida cuatro carros o sea siete áreas dieciséis centiáreas según el título, pero de reciente medición son nueve áreas y setenta y seis centiáreas, que linda: Norte, de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426); Sur, finca descrita en el exponiendo D de don Benito Torre Palomera (parte f. 158); Este, finca número 486 de herederos de don Antonio Reigadas y Oeste, finca descrita en el exponiendo A de don Fidel Blanco Revuelta (f. 424). Antes lindaba: Norte, herederos de don Fregiliano Palomera; Sur, don Benito Torre; Este, herederos de don Antonio Reigadas, y Oeste, herederos de don Antonio Salas.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a doña María Belén Revilla San Miguel para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 26 de enero de 2009.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

09/7794

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 581/08.

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 581/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander a 17 de febrero de 2009.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 581/2008, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don José Luis Vázquez Maldonado como denunciante y doña Azucena Guadalupe García Muriel como denunciada.

FALLO

Condeno a doña Azucena Guadalupe García Muriel como autora de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal a la pena de tres días de localización permanente, todo ello con imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Azucena Guadalupe García Muriel, actualmente en